

Resolución Gerencial N° 309-2025-MDP/GM

Pichari, 29 de septiembre del 2025

VISTOS:

Informe N.° 223-2025-MDP-GDS-SGPECDyS/UPP-SG, del 28 de agosto de 2025, Informe N° 242-2025-MDP-GDS-SGPECDyS/UPP-SG, del 11 de septiembre de 2025, Informe N° 0705-2025-MDP-OGPP, del 12 de setiembre de 2025, Opinión Legal N° 899-2025-MDP-OGAJ/EPC, del 16 de setiembre de 2025, y demás documentos que obran en el expediente con un total de treinta (30) folios, sobre **Aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA (CEPRE UNSCH)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N.° 27972, respecto a los actos de administración interna, establece que *las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*;

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hace mención a la *Fuente de Competencia Administrativa*; estableciendo en el "numeral 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N.° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, precisa: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficientes si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Informe N.° 223-2025-MDP-GDS-SGPECDyS/UPP-SG, del 28 de agosto de 2025, el Subgerente de Promoción de la Educación, Cultura, Deporte y Salud, eleva a la Gerencia de Desarrollo Social, el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (CEPRE UNSCH), cuya finalidad es la de ampliar oportunidades educativas a los jóvenes del Distrito, garantizando un espacio de preparación académica que contribuya a su ingreso a la educación superior, cuyo monto presupuestal es de S/58,775.00 soles, para fines de evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 242-2025-MDP-GDS-SGPECDyS/UPP-SG, del 11 de septiembre de 2025, el Subgerente de Promoción de la Educación, Cultura, Deporte y Salud, eleva a la Gerencia de Desarrollo Social, el **Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (CEPRE UNSCH) - MODIFICADO**, requiriendo un monto presupuestal es de S/25,000.00 soles, para fines de evaluación y/o aprobación de ser el caso

Que, mediante Informe N° 0705-2025-MDP-OGPP, del 12 de setiembre de 2025, la C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez en su condición de Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal por el monto de S/25,000.00 soles en la secuencia funcional 100 y Rubro 08 Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente-Recaudados, a fin de proseguir con el trámite para la ejecución del Plan de Trabajo: CEPRE UNSCH, precisando que dicha asignación, es el resultado de una modificación entre secuencias funcionales en el nivel funcional programático;

Que, mediante **Opinión Legal N° 899-2025-MDP-OGAJ/EPC**, del 16 de setiembre de 2025, el Abog. Enrique Pretell Calderón en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR el Plan de Trabajo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (CEPRE UNSCH)**, para el funcionamiento del Centro Preuniversitario en la jurisdicción del Distrito de Pichari, cuya finalidad es la de promover la igualdad de acceso de los adolescentes y jóvenes pobladores del VRAEM a una educación de calidad y equidad y su permanencia en las instituciones superiores universitarias, con una asignación presupuestal de S/. 25,000.00 soles;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA (CEPRE UNSCH), para el funcionamiento del Centro Preuniversitario en la jurisdicción del Distrito de Pichari, cuya finalidad es la promoción de la igualdad de acceso de los adolescentes y jóvenes pobladores del VRAEM a una educación de calidad y equidad y su permanencia en las instituciones superiores universitarias, con una asignación presupuestal de **S/. 25,000.00 (Veinticinco mil con 100/00 soles)**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción de la Educación, Cultura, Deporte y Salud, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad involucradas en el tema, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.e.
ALCALDIA
GDS
SPECDS
OGPP
Pág. Web
Archivo/NOQP.

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 2